

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0007174

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.ICIG.DCCP.2008.323 del 25 de septiembre de 2008, suscrito por el señora Intendenta de Control e Intervención, se determina que la compañía **CARSERVIRENT S.A.** se encuentra inmersa en la causal a la que se refiere el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por obstaculizar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08325 del 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta la compañía **CARSERVIRENT S.A.** constituida con domicilio en el Cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, el 15 de julio de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de agosto de 2002, por la causal prevista en el Art.361. numeral 12 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el extracto de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

oh

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. 08-G-IJ-

0007174

COMPAÑÍA: CARSERVIRENT S.A.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACIÓN. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al **señor Claudio Glauco Santos Barrezueta** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación;

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DÉCIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3ro., 4to y 5to. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que ésta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías"

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 OCT 2008


Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

NMB/Anita
Exp. 109121
S/T



NUMERO DE REPERTORIO: 265
FECHA DE REPERTORIO: 06/Ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha seis de Enero del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0007174, dictada el 22 de Octubre del 2008, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza de Los Monteros A., la misma que contiene la **Disolución**, de la compañía **CARSERVIRENT S.A.**, de fojas 486 a 489, Registro Mercantil número 70.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 265



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA